



RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el apoyo científico y la formulación de propuestas estratégicas en la elaboración de las directrices de ordenación territorial de Extremadura. (2015061247)

Habiéndose firmado el día 7 de abril de 2015, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el apoyo científico y la formulación de propuestas estratégicas en la elaboración de las directrices de ordenación territorial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 28 de mayo de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO,
VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA EL APOYO CIENTÍFICO
Y LA FORMULACIÓN DE PROPUESTAS ESTRATÉGICAS EN LA ELABORACIÓN
DE LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE EXTREMADURA

En Mérida, 7 de abril de 2015.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Gerardo del Moral Agúndez, que interviene en nombre de la Junta de Extremadura en calidad de Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 19/2011, de 8 de julio (DOE Extraordinario n.º 2, de 9 de julio), y actuando en el ejercicio de las competencias atribuidas en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Segundo Píriz Durán, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, nombrado por Decreto 255/2014, de 18 de noviembre (DOE núm. 225, de 21 de noviembre de 2014), actuando en función de las competencias que tiene asignadas de acuerdo con el artículo 93. h) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, DOE núm. 3 Extraordinario, de 23 de mayo de 2003 y BOE n.º 149, de 23 de junio de 2003).

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen legitimidad y capacidad suficiente para formalizar el presente Convenio y a tales efectos,

EXPONEN

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.32 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma ostenta competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, correspondiendo su ejercicio a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO. Corresponde a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 75/2012, de 11 de mayo, que modifica el Decreto 208/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo a través de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, las competencias para la formulación de las Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERO. La Universidad de Extremadura tal y como se recoge en el artículo 1 del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura, es una Institución de Derecho Público encargada del servicio público de la educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propios e independientes de los del Estado, la Comunidad Autónoma de Extremadura y otros Entes Públicos.



De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de los citados Estatutos, son fines de la Universidad de Extremadura al servicio de la sociedad:

1. La preparación tanto para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos como para el ejercicio de la creación artística mediante la impartición de las correspondientes enseñanzas.
2. La creación, el desarrollo y transmisión crítica de la ciencia, de la técnica y tecnología, de las ciencias humanas y sociales, así como de las artes, con el fin de servir a la sociedad, en la satisfacción de sus necesidades educativas, culturales y profesionales, favoreciendo la formación permanente y libre de sus miembros.
3. La difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico.
4. La difusión del conocimiento y de la cultura mediante la extensión universitaria y la formación permanente.
5. El apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. La proyección nacional e internacional de nuestra cultura, la cooperación para el desarrollo, y el intercambio científico, técnico y artístico con otras instituciones y entidades tanto españolas como extranjeras.
7. La conservación, incremento y difusión de su patrimonio artístico, científico, técnico, documental e inmobiliario.

La Universidad de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.j) de sus Estatutos, tiene competencia para el establecimiento de relaciones y la firma de convenios de colaboración con cualesquiera otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de sus fines.

CUARTO. La Dirección General con competencia en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio ha venido realizando desde hace más de dos décadas estudios con distinto alcance territorial y contenido temático, con el objeto de profundizar en el conocimiento de la realidad regional extremeña. Se han realizado también diversos estudios por parte de varias entidades públicas y privadas que ayudan a tener una idea de la evolución que ha tenido el territorio de esta región y de cómo la actividad humana ha influido en ello.

Dando continuidad a los estudios realizados, se elaboraron en el año 1999 unas Hipótesis de Modelo Territorial para Extremadura, que contienen un análisis territorial de la región y una propuesta de ordenación territorial que pretendía estar ajustada a la realidad territorial del momento.

La oportunidad de reflexionar, discutir, consensuar y concretar en un documento el resultado de un análisis profundo de los elementos esenciales que conforman el territorio extremeño, se presenta en un momento en el que es necesario aunar esfuerzos, optimizar recursos, estrechar lazos y tener una visión futuro.



El reto que se presenta es definir un modelo territorial para esta Comunidad Autónoma, que se constituya en un marco de referencia que permita lograr un territorio más competitivo, atractivo, equilibrado y sostenible, y que permita orientar coherentemente las políticas sectoriales con incidencia en el territorio y el planeamiento de escala local y comarcal.

Tradicionalmente la planificación del territorio se ha abordado desde una visión local o desde una visión sectorial, no siempre bien coordinadas. La nueva visión que se plantea pretende ser una visión integral del territorio, que supere las rigideces y limitaciones de los enfoques que hasta ahora se han hecho, y que permita tratar los problemas e identificar las oportunidades que pueda tener esta región y su incidencia en el territorio.

Teniendo en cuenta, por un lado, que la Universidad de Extremadura lleva años investigando, obteniendo datos y elaborando propuestas referentes a la realidad territorial extremeña y sus posibilidades de futuro, y por otro, que la Universidad puede utilizar la realización del trabajo así como los resultados del mismo para fomentar la prestación de servicios orientados al desarrollo de sus funciones docentes e investigadoras, la promoción de actividades de extensión universitaria y de relación con la sociedad, traducido en un apoyo científico y técnico orientado al desarrollo social y económico de Comunidad Autónoma de Extremadura. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo manifiesta su interés en colaborar con la Universidad de Extremadura para recibir apoyo científico y técnico en la redacción de propuesta de Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que están en fase de elaboración en la actualidad.

La dirección de estos servicios se llevarán a cabo por el profesor Dr. D. Julián Mora Aliseda, Profesor Departamento de Arte y Ciencias del Territorio, y miembro del grupo de investigación en Desarrollo Sostenible y Planificación Territorial de la Universidad de Extremadura, por su acreditada y dilatada experiencia en materia de ordenación territorial y por su trayectoria en la formación de especialistas e investigación en materia de Urbanismo y Ordenación Territorial en Extremadura.

Por cuanto antecede, ambas partes convienen el presente Convenio, de conformidad con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del Convenio.

La finalidad de este Convenio es instrumentar la colaboración entre la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, y la Universidad Extremadura para el apoyo científico y la formulación de propuestas estratégicas durante el proceso de elaboración de las Directrices de Ordenación Territorial de Extremadura.

SEGUNDA. Obligaciones de las partes.

Del presente convenio se derivan las siguientes obligaciones para las partes:

1. Corresponderá a la Universidad de Extremadura las siguientes tareas:
 - A) Tarea 1. Apoyo científico en cada una de las fases de redacción de las Directrices de Ordenación Territorial de Extremadura. Este apoyo consistirá en aportar a la Dirección



General una síntesis del resultado de sus investigaciones sobre la realidad del territorio extremeño y su perspectiva de futuro correspondiente a cada fase de redacción, por entender la Dirección General que puede ser de gran interés y ayuda en la elaboración de las Directrices de Ordenación del Territorio de Extremadura.

- B) Tarea 2. Formulación de propuestas estratégicas en la redacción de las Directrices de Ordenación Territorial de Extremadura.
2. Corresponderá a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, la colaboración en las labores de investigación, así como la determinación de aquellos aspectos que deben ser objeto de análisis, poniendo a disposición de la Universidad de Extremadura los medios materiales e instrumentales necesarios para la realización de los trabajos mencionados, así como los datos para efectuar esta línea de investigación objeto del presente convenio. Asimismo aportará al convenio la cuantía que se especifica en la Cláusula Tercera.
 3. Ambas partes se comprometen a no difundir la información científica o técnica perteneciente a la otra parte a las que haya podido tener acceso con ocasión de la actividad investigadora, salvo que se trate de datos de público conocimiento.
 4. La Universidad y la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo podrán divulgar y publicar los resultados de los trabajos objeto de este convenio de mutuo acuerdo.

TERCERA. Aportaciones de las partes.

1. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo aportará a la Universidad de Extremadura la cantidad de sesenta mil euros netos (60.000 €, IVA incluido) con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, y en las siguientes anualidades y de la siguiente partida presupuestaria:

Aplicación presupuestaria	Proyecto presupuestario	Importe (euros)	Anualidad
16.03.262A.641	2004.16.003.0008	30.000,00	2015
16.03.262A.641	2004.16.003.0008	30.000,00	2016

La aportación económica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo se realizará de la siguiente forma:

Primera anualidad (2015).

- El 50 %, esto es, 15.000 euros, se abonará con anterioridad al 1 de junio de 2015, al entregar los trabajos y estudios, correspondiente a este periodo, una vez recibidos de conformidad por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, previa entrega por la Universidad de Extremadura de Memoria que incluya la documentación justificativa de las actuaciones ejecutadas hasta esa fecha y de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente correspondientes a los trabajos realizados, que serán asimismo conformadas por un técnico designado por la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo.



- El 50 % restante, 15.000 euros, se abonará con anterioridad al 12 de diciembre de 2015 al finalizar los trabajos y estudios, correspondiente a esta anualidad, una vez recibidos de conformidad por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, previa entrega por la Universidad de Extremadura de Memoria que incluya la documentación justificativa de las actuaciones ejecutadas hasta esa fecha y de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente correspondientes a los trabajos realizados, que serán asimismo conformadas por un técnico designado por la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segunda anualidad (2016).

- El 50 %, esto es, 15.000 euros, se abonará con anterioridad al 1 de junio de 2016, al entregar los trabajos y estudios, correspondiente a este periodo, una vez recibidos de conformidad por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, previa entrega por la Universidad de Extremadura de Memoria que incluya la documentación justificativa de las actuaciones ejecutadas hasta esa fecha y de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente correspondientes a los trabajos realizados, que serán asimismo conformadas por un técnico designado por la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo.
 - El 50 % restante, 15.000 euros, se abonará con anterioridad al 12 de diciembre de 2016 al finalizar los trabajos y estudios, correspondiente a esta anualidad, una vez recibidos de conformidad por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, previa entrega por la Universidad de Extremadura de Memoria que incluya la documentación justificativa de las actuaciones ejecutadas hasta esa fecha y de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente correspondientes a los trabajos realizados, que serán asimismo conformadas por un técnico designado por la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo.
2. La Universidad de Extremadura aportará los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo las actuaciones.
 3. La Universidad de Extremadura podrá contratar con cargo al presente convenio, conforme a la legislación vigente y con carácter temporal, personal especializado, colaborador, administrativo, becario, etc., para adscribirlo al cumplimiento de las tareas comprometidas.
 4. La Universidad de Extremadura aportará el software y los medios instrumentales necesarios, cediendo las oficinas, laboratorios y resto de instalaciones de la Universidad que se requieran para la correcta elaboración del proyecto de investigación objeto del convenio.

CUARTA. Comisión de seguimiento.

Para la supervisión y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento que conocerá de las cuestiones relativas al desarrollo y seguimiento del mismo, evaluando su aplicación, garantizando su calidad y promoviendo las líneas de política común.

Dicha Comisión estará integrada por un mínimo de cinco personas: dos representantes de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, dos representantes de la Universidad de Extremadura, y el quinto miembro será el



Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, quien presidirá la Comisión.

La Presidencia de la Comisión Mixta será ejercida por el Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Extremadura o persona en quien delegue.

Actuará de secretario de la Comisión de Seguimiento uno de sus miembros, que será designado en la primera sesión que celebre.

Dicha Comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma del presente Convenio.

Los representantes de la Universidad presentarán cuantos informes consideren necesarios para valorar los trabajos realizados, estudiar contenidos y ordenar los trabajos a realizar.

La Comisión de Seguimiento, a la finalización de los trabajos que son objeto del presente convenio, elaborará un informe que incluya la documentación justificativa de todas las tareas de investigación realizadas, así como las facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente correspondientes a los citados trabajos.

La Comisión de Seguimiento se regirá por los preceptos relativos a los órganos colegiados y su régimen de adopción de acuerdos, contenidos en los artículos 63 y 64 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 26 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA. Propiedad de Resultados.

- A) Cada parte conservará los Derechos de Propiedad de los conocimientos que tuviera antes de iniciar esta colaboración. Asimismo, aquellos que siendo propiedad de terceros, hubieran sido cedidos para el uso a una de las Partes, continuarán siendo propiedad de sus titulares y no podrán ser utilizados por la otra parte fuera del ámbito de colaboración objeto de este Convenio.
- B) La propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo de esta colaboración corresponderá conjuntamente a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y a la Universidad de Extremadura.
- C) En el caso de la propiedad intelectual de los conocimientos adquiridos en el desarrollo de esta colaboración serán compartidos entre la Universidad de Extremadura y la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

SEXTA. Confidencialidad y Publicaciones.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los trabajos derivados de este convenio, así como los resultados finales, tienen como objetivo enriquecer la redacción de las Directrices de Ordenación de Extremadura, y salvo para ello, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, tesis doctoral, conferencia, etc., deberá comunicarlo a la otra parte por escrito, para su valoración y autorización, en su caso.



La firma del presente Convenio no otorgará derecho alguno a la Universidad de Extremadura para la utilización, sea con fines publicitarios o de cualquier otro tipo, de los símbolos o el logotipo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Asimismo, la Universidad podrá emplear los conocimientos obtenidos en las investigaciones derivadas de este convenio en su propia docencia e investigación, previa autorización de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

En cualquier publicación de los resultados de los trabajos deberá mencionarse la colaboración entre las partes para la consecución del desarrollo de los mismos.

SÉPTIMA. Personal encargado de la ejecución del Proyecto de Investigación.

La ejecución del Proyecto de Investigación será realizado por el equipo de trabajo que la Universidad de Extremadura adscribirá a estos trabajos, que estará compuesto por, al menos, las siguientes personas:

- Dr. D. Julián Mora Aliseda. (Investigador principal y director de los trabajos).
- D. Francisco Javier Jaráiz Cabanillas.

El personal que participe en los trabajos que se deriven del presente convenio, no tendrá relación laboral alguna con la Junta de Extremadura.

OCTAVA. Efectos.

El presente Convenio surtirá plenos efectos desde su firma y extenderá su eficacia hasta el 31 de diciembre de 2016.

No obstante, el Convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes con anterioridad al término de eficacia, de conformidad con las disposiciones legales y será prorrogable anualmente, por un máximo de dos anualidades.

NOVENA. Modificación y Resolución.

Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con un mes de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

El presente Convenio puede extinguirse anticipadamente por:

- Acuerdo expreso y escrito de las partes.
- Decisión unilateral por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por una de las partes que deberá ser acreditado por la parte "denunciante". De producirse este supuesto, todas las partes deberán cumplir los compromisos que a cada una les pudieran corresponder y que a la fecha de extinción del presente Convenio estuvieran pendientes.
- Si por cualquier causa, fuera imposible o innecesaria la ejecución de sus actividades.

***DECIMA. Régimen Jurídico y Resolución de controversias.***

Este Convenio tiene carácter administrativo, y se encuentra excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 c) de dicho texto legal, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en él contenidos en lo no previsto en este Convenio, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas mediante acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación cuarta.

No obstante, en el caso de que se mantuvieran las discrepancias, dado su carácter administrativo, será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por triplicado y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de la Universidad de Extremadura y los otros en poder de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

EL CONSEJERO DE FOMENTO, VIVIENDA,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Fdo. Víctor Gerardo del Moral Agúndez

Fdo. Segundo Píriz Durán

• • •

